



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 187-2023-FIIS-UNFV

Lima, 22 de setiembre de 2023

Visto, el Oficio N° 0234-2023-EPIS-FIIS-UNFV de fecha 01.09.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de Reconocimiento de matrícula, notas de la asignatura **CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL**, correspondiente al periodo académico 2021-2, a favor del sr. **CHAMBI CONDORI JAMES ANTONIO**, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: **“El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, se aprueba el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: **a) La OCRACC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas**, por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-actas correspondientes. **b) “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio**, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario**, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 187-2023-FIIS-UNFV

Que, mediante FUT de fecha 25.05.2023, el Sr. **CHAMBI CONDORI JAMES ANTONIO** con **código de matrícula 2019002531**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita Reconocimiento de matrícula y nota de la asignatura **“CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (101514-MA)”**, correspondiente al semestre académico **2021-2**; señalando que se matriculó en su momento oportuno y obtuvo nota aprobatoria, para lo cual, adjunta documentación que respalda su pedido;

Que, mediante Oficio N° 206-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 03.06.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, informa sobre la situación académica del alumno **CHAMBI CONDORI JAMES ANTONIO (2019002531)**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas señalando que, de la verificación en el historial de notas del alumno, se detecta que fue observado por OCRAC ya que tenía que llevar nivelación en el 2019-N Y no en el 2020-N porque desaprobó en MATEMATICA en el 2019-1 motivo por el cual fue retirado el **CURSO CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (101514 – MA)** del período 2021-2. Asimismo, manifiesta que en el mes de abril se solucionó las notas del 2021, indicando que la Dirección de Escuela, debe gestionar la autorización de reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura observada, siendo necesario contar con la Resolución Decanal incluyendo al referido alumno;

Que, con Oficio N° 0234-2023-EPIS-FIIS-UNFV con fecha 01.09.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite a la secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el expediente del estudiante mencionado en el párrafo precedente, señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente por lo que, solicita al Consejo de Facultad el reconocimiento de matrícula, notas así como el reprocesamiento de pre actas y Actas de Evaluación definitiva, incluyendo las notas del alumno según el siguiente detalle:

Periodo	Cód.	ASIGNATURA	T/S	Cred.	Prom	Apla	Nota
2021-2	101514	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	MA	05	13	---	13

Que, de acuerdo con Artículo 38° del Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC, aprobado con Resolución R. N° 4065-2013-CU UNFV de fecha 26.08.2013, corresponde lo solicitado, toda vez que aún se encuentra dentro del año desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura **CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (101514-MA)**, correspondiente al periodo académico **2021-2**;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 187-2023-FIIS-UNFV

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura **CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (101514-MA)** del período académico 2021-2, consecuentemente, autorizar el reproceso de las pre Actas y Actas de Evaluación Definitivas de dicha asignatura, incluyendo al Sr. **CHAMBI CONDORI JAMES ANTONIO** con código de matrícula **2019002531**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

Periodo	Cód.	ASIGNATURA	T/S	Cred.	Prom	Apla	Nota
2021-2	101514	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	MA	05	13	---	13

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ

Secretaría Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 034364-2023